



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

13
J. P. Nacc. Con la Vida
Fam y Sex.

ACUERDO DE CONCEJO N° 040 - 2015-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 29 de mayo de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo de 2015, el Registro N° 21684-MI-2015, que contiene el Oficio N° 481-2015-MIMP/PNCVFS/DE, de fecha 27 de abril de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – MIMP, y documentos conexos, respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

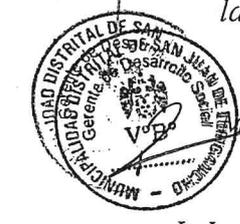
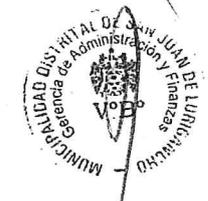
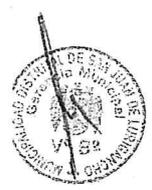
CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972 (en adelante la LOM), concordante con el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°. 28607, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° numeral 26) de la LOM establece que es atribución del Concejo Municipal celebrar convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; por su parte el artículo 41° de la misma ley señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y del Alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20° de la LOM;

Que, el literal q), numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece como facultad promover y suscribir convenios de colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional de acuerdo a Ley, y en el literal j) del artículo 8° señala, aprobar y suscribir, cuando corresponda, convenios, en el ámbito de su competencia; asimismo, el artículo 89° del mismo cuerpo normativo expresa que, las Oficinas Desconcentradas son los órganos responsables de coordinar y supervisar la prestación de los servicios proporcionados por el MIMP en los ámbitos territoriales asignados; coordinar y concertar intervenciones conjuntas por parte de las dependencias del MIMP con los Gobiernos Regionales y Locales y otras entidades públicas y privadas, así como el seguimiento y monitoreo de las políticas, planes y programas nacionales y sectoriales y los convenios suscritos, a fin de coadyuvar a la implementación y sostenimiento de las políticas públicas que promuevan y protejan los derechos de la mujer así como la protección de las poblaciones vulnerables;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Oficio N° 481-2015-MIMP/PNCVFS/DE, de fecha 27 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -MIMP, propone a la Municipalidad la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuyo objeto es establecer las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del CEM San Juan de Lurigancho y la creación e implementación de un segundo CEM, que permitan mejorar las condiciones de diversos servicios de atención y prevención brindados a las personas afectadas por hechos de violencia familiar y sexual en el Distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, las prestaciones de ambas partes se circunscriben; por el lado de El MIMP a, conducir, supervisar, monitorear y evaluar los CEMs; coordinar entre los sectores del Estado involucrados en la problemática de violencia familiar y sexual y la prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionalidad de los CEMs; asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento a los CEMs; difundir el servicio de los CEMs a nivel distrital, a través de materiales y publicaciones especializadas en coordinación con LA MUNICIPALIDAD; asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en los CEMs; capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en la localidad; proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario de los CEMs; la custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por EL PROGRAMA; y por el lado de la Municipalidad a brindar los ambientes necesarios para el normal funcionamiento de los CEMs de acuerdo a las áreas disponibles que ceda en uso LA MUNICIPALIDAD, a fin de desarrollar una adecuada atención de los usuarios; brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles de los CEMs; autorizar la salida de los bienes entregados por el MIMP y destinados a formar parte del mobiliario de los CEMs, los mismos que están a cargo y custodia del coordinador una vez concluido el presente Convenio; brindar servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones de los CEMs y a los bienes que en él se encuentran; utilizar las líneas telefónicas e internet, gestionadas por EL PROGRAMA, exclusivamente para coordinaciones de los CEMs; cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua de ambos CEMs; realizar coordinaciones con EL PROGRAMA a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación de los locales de los CEMs, que serán solventados por EL PROGRAMA;

Que, el plazo de duración del citado convenio será de dos (2) años desde su suscripción, siendo prorrogable de forma automática salvo declaración en contrario de alguna de las partes, para lo cual se solicitará por escrito con una anticipación de sesenta (60) días antes de vencimiento; la suscripción del mismo no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestaciones entre las partes; conforme se señala el Memorando N° 154-SGPP-GP/MDSJL de fecha 21 de mayo de 2015, y también del Informe N°. 075-2015-MDSJL/GP-SGDICNI de fecha 21 de mayo de 2015, que además cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Planificación;

Que, mediante Informe N° 330-2015-SGAYCP-GAF/MDSJL de fecha 26 de mayo de 2015, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorandum N° 907-2015 -GAF/MDSJL de la misma fecha, emite opinión favorable para la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE:
SAN JUAN DE LURIGANCHO

suscripción de dicho Convenio, indicando la existencia de un ambiente adecuado para que funcione el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

Que, asimismo, mediante Informe N° 154-2015-SGPP-P/MDSJL de fecha 21 de mayo de 2015, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal, toda vez que se encuentra programado en el Presupuesto Institucional de las unidades orgánicas de la corporación municipal;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría jurídica mediante Informe N° 164-2015-GAJ/MDSJL de fecha 26 de mayo de 2015, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del respectivo Convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe) para cumplir con el principio de publicidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Orlando Alpiño
ORLANDO ALPIÑO HINOSTROZA POBARUALI
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Juan Valentin Navarro Jimenez
JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
ALCALDE





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP que en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616 - 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, Señora Carmen Lourdes Sevilla Carnero, identificada con DNI N° 10308887, designada por Resolución Ministerial N° 310-2014-MIMP y de la otra parte la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Jirón Los Amatas N° 180 - Urbanización Zárate, San Juan de Lurigancho, debidamente representado por su Alcalde, señor Juan Valentín Navarro Jiménez con D.N.I. N° 08489826, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con el objeto de llevar a cabo acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia San Juan de Lurigancho; siendo renovado hasta el 22 de julio de 2011.
- 1.2 Las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, como acción conducente a prevenir y atender los problemas de la violencia familiar y sexual en la población vulnerable ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios del Centro "Emergencia Mujer". Es por este motivo, que han acordado suscribir el presente convenio a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 29819 Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
- 2.4 Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades.
- 2.5 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.6 Decreto Supremo N° 006-97-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.
- 2.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 2.9 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.
- 2.10 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 2.11 Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -PNCVFS.
- 2.12 Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015.

www.mimp.gob.pe/pncvfs

Jr. Camaná 616 - 9° piso
Lima Perú
T: (511) 419 - 7260





- 2.13 Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 2.15 Resolución Ministerial N° 504-2010-MIMDES que aprueba la Directiva General N° 09-2010-MIMDES "Procedimientos para la Formulación y Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES (Hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP).

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1 **EI PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el de formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.
- 3.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.



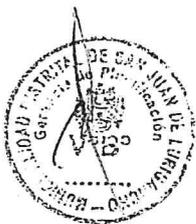
CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del CEM San Juan de Lurigancho y la creación e implementación de un segundo CEM. Para tal efecto, **EI PROGRAMA** y **LA MUNICIPALIDAD** dispondrán lo necesario para garantizar y ampliar la cobertura de los servicios de atención y prevención brindados a las personas afectadas por hechos de violencia familiar y sexual en el Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia y Departamento de Lima.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1 **EI PROGRAMA** se obliga a:
 - A. Conducir, supervisar, monitorear y evaluar los CEMs.
 - B. Coordinar entre los Sectores del Estado involucrados en la problemática de violencia familiar y sexual y la prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionalidad de los CEMs.
 - C. Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento a los CEMs.
 - D. Difundir el servicio de los CEMs a nivel distrital, a través de materiales y publicaciones especializadas, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
 - E. Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en los CEMs.
 - F. Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en la localidad.
 - G. Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario de los CEMs. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por **EL PROGRAMA**. Dicho mobiliario constará básicamente de





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

- dos computadoras, dos televisores, dos vídeo grabadoras, dos fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes de acuerdo a las necesidades que se requieran en los CEMs.
- H. Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de dos líneas telefónicas e internet para uso exclusivo de los CEMs.
- I. Asumir el pago de las retribuciones económicas de 14 profesionales integrantes del equipo de los dos CEMs: (03) abogados(as), (03) psicólogos(as), (03) Trabajadoras(es) sociales, (03) Promotores(as) y (02) admisionista.
- J. Proporcionar a los CEMs los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- K. Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos de los CEMs.
- L. Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia de los CEMs.
- M. Sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local de los CEMs, en coordinación con LA MUNICIPALIDAD
- N. Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad de los CEMs.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- A. Brindar los ambientes necesarios para el normal funcionamiento de los CEMs de acuerdo a las áreas disponibles que ceda en uso LA MUNICIPALIDAD, a fin de desarrollar una adecuada atención de los usuarios.
- B. Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles de los CEMs.
- C. Autorizar la salida de los bienes entregados por el MIMP y destinados a formar parte del mobiliario de los CEMs, los mismos que están a cargo y custodia del coordinador una vez concluido el presente Convenio.
- D. Brindar servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones de los CEMs y a los bienes que en él se encuentran.
- E. Utilizar las líneas telefónicas e internet, gestionadas por EI PROGRAMA, exclusivamente para coordinaciones de los CEMs.
- F. Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua de ambos CEMs.
- G. Realizar coordinaciones con EI PROGRAMA a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación de los locales de los CEMs, que serán solventados por EL PROGRAMA.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados por parte de EL PROGRAMA a través de la Dirección Ejecutiva y por parte de LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia Municipal. Los Coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al PROGRAMA y a LA MUNICIPALIDAD estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y PRORROGA

8.1 El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia de 02 años contados a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes mediante



www.mimp.gob.pe/pncvfs

Jr. Camaná 616 - 9º piso
Lima Perú
T: (511) 419 - 7260



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

comunicación escrita, con una anticipación de sesenta (60) días antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.

- 8.2 Al vencimiento del plazo de la prórroga automática, el convenio podrá ser modificado en cuanto al plazo, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita sesenta (60) días antes de su vencimiento. De aprobarse la modificación se suscribirá una Adenda, la misma que deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio y formará parte integrante del presente Convenio.
- 8.3 Las partes acuerdan que en caso LA MUNICIPALIDAD manifieste por escrito su intención de no continuar con la vigencia del convenio o de la prórroga automática, se aplicará lo señalado en la cláusula décima del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio. Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

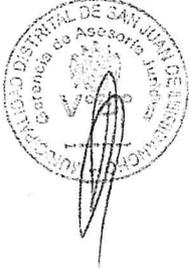
- 11.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 11.2 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 11.3 El término del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación a las disposiciones contenidas en el Código Civil.



www.mimp.gob.pe/pnevfs

Jr. Camaná 616 - 9º piso
Lima Perú
T: (511) 419 - 7260





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES



14.1 La vigencia de este Convenio está sujeta a la evolución del proceso de descentralización y las normas que el Gobierno Central pudiera emitir sobre el particular.



14.2 Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los 12, días del mes de Junio del año 2015.




Carmen Lourdes Sevilla Carnero
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional Contra la
Violencia Familiar y Sexual - MIMP


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
ALCALDE

Señor Juan Valentín Navarro Jiménez
ALCALDE
Municipalidad Distrital de San Juan de
Lurigancho

